

AVISO DE COLOCACIÓN

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSTITUIDO POR



INTRA MEXICANA, S.A. DE C.V.



invex Banco

BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX
GRUPO FINANCIERO

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO EMISOR

DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA
POR UN MONTO DE HASTA \$8,000,000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
SE LLEVO A CABO LA OFERTA PÚBLICA
DE 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA TÍTULO.

TODOS LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE AVISO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO.

MONTO TOTAL COLOCADO:

\$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA SEGUNDA EMISIÓN DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA:

FIDEICOMISO EMISOR: Fideicomiso Irrevocable No. 1260 en Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero celebrado el día 30 de abril de 2012, entre Intra Mexicana, S.A. de C.V., y Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

FIDUCIARIO: Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

NÚMERO DE EMISIÓN: Segunda al amparo del Programa

CLAVE DE PIZARRA: DINEXCB 16

TIPO DE OFERTA: Primaria, pública y nacional.

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Fiduciarios, de los conocidos como bursatilización de activos o valores respaldados por activos.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: Hasta \$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.)

FIDEICOMITENTE: Intra Mexicana, S.A. de C.V.

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR: Los Titulares de los Constancias Fiduciarias.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional)

PRECIO DE COLOCACIÓN: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: 2,547 días, equivalente a 6 años, 11 meses con 12 días.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA: 18 de octubre de 2016.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO: 19 de octubre de 2016.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: 21 de octubre de 2016.

FECHA DE REGISTRO EN BOLSA: 21 de octubre de 2016.

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 21 de octubre de 2016.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: 12 de octubre de 2023.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: 25,000,000 (veinticinco millones).

RECURSOS NETOS QUE SE OBTENDRÁN CON LA COLOCACIÓN: \$2,321,607,473.00 (dos mil trescientos veintidós millones seiscientos siete mil cuatrocientos setenta y tres 00/100 M.N.)

BIENES, DERECHOS O VALORES FIDEICOMITIDOS: (i) los Derechos de Cobro sobre las Comisiones presentes y futuras; y, (ii) cualquier derecho que pudiera tener, ahora o en el futuro, para solicitar, demandar o cobrar cualquiera de las Comisiones relativas a dichos Derechos de Cobro cedidos.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS DE COBRO: Los derechos de cobro provienen de la comisión que Intra cobra a los remitentes por la prestación de los servicios de transferencias de dinero. Dichas Comisiones se determinan conforme al nivel de monto transferido, así como la competencia comercial de las zonas en que se presta el servicio. Generalmente el importe de las Comisiones es inversamente proporcional al importe de las transferencias de dinero. En la actualidad el único titular de los derechos de cobro de las Comisiones es el Emisor.

FUENTE DE PAGO: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren la Cuenta Eje 2 y cuando ello resulte procedente conforme al contrato de Fideicomiso y el Suplemento con los recursos de la Cuenta de Residuales 2.

AMORTIZACIÓN TOTAL DE PRINCIPAL: La amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará a prorrata, cubriendo su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a su vencimiento, contra la entrega y cancelación de los títulos en circulación y con cargo a la Cuenta Eje 2. Si los recursos de la Cuenta Eje 2 no son suficientes para cubrir el importe de la amortización, el Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se cubrirá también y hasta donde alcance con cargo a los recursos del Fondo de Intereses y la Cuenta de Residuales 2.

AMORTIZACIONES OBJETIVO DE PRINCIPAL: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán amortizarse en su totalidad en su fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo anterior, el importe principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título de la Segunda Emisión (la "Emisión" o "Segunda Emisión"), será cubierto en diversas Amortizaciones Objetivo de Principal, de conformidad con lo establecido en la tabla que aparece relacionada en el Título de la Segunda Emisión y el apartado I. "Características de la Oferta" del Suplemento. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se describen en la sección I. "Características de la Oferta" del Suplemento y en el Título que ampara la Segunda Emisión.

AMORTIZACIONES OBJETIVO DE PRINCIPAL PENDIENTES: Si transcurre la fecha programada para el pago de una "Amortización Objetivo de Principal" en términos del Título que ampara la Segunda Emisión, y su importe máximo no es cubierto, el saldo insoluto adquirirá el carácter de una

“**Amortización Objetivo de Principal Pendiente**” sin que por ello se entienda que la misma es exigible. De ocurrir lo anterior, el importe de la Amortización Objetivo de Principal Pendiente se acumulará automáticamente con el importe de la Amortización Objetivo de Principal siguiente. Por lo anterior y considerando que el resultado de la suma de ambas amortizaciones será el nuevo importe de la Amortización Objetivo de Principal inmediata siguiente, resultará aplicable para dichas amortizaciones (conjuntamente) las reglas establecidas en la sección I. “Características de la Oferta” del Suplemento y el Título que ampara la presente Segunda Emisión.

AMORTIZACIÓN PARCIAL ANTICIPADA. Si en la Cuenta de Residuales existieren cuando menos recursos equivalentes al 15% (quince por ciento) del importe máximo de la siguiente Amortización Objetivo de Principal conforme al calendario que aparece en el Título que ampara la Segunda Emisión, Intra podrá instruir por escrito al Fiduciario y al Representante Común para que procedan a informar, calcular y pagar, según corresponda a cada uno de ellos, la amortización anticipada total o parcial de la o las siguientes Amortizaciones Objetivo de Principal programadas y del pago del Diferencial por Amortización Parcial Anticipada conforme a lo establecido en el Título de la Segunda Emisión. Las Amortizaciones Parciales Anticipadas se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en la sección I. “Características de la Oferta” del Suplemento y el Título que ampara la presente Segunda Emisión.

AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA VOLUNTARIA: A partir del segundo aniversario de su emisión, el importe de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser amortizado en su totalidad. La Amortización Total Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará previo pago de los intereses que en la fecha de pago de la misma se hayan devengado, independientemente si los mismos hayan vencido o no. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados utilizando el promedio del Valor Justo de Mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Segunda Emisión, calculado para los 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha en la que el Fiduciario informe por escrito de una Amortización Total Anticipada Voluntaria, conforme a lo establecido en el Título de la Segunda Emisión, salvo que su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado sea superior, en cuyo caso se cubrirá este último. El resto de las reglas aplicables a este tipo de amortizaciones se describen en la sección I. “Características de la Oferta” del Suplemento y el Título que ampara la Segunda Emisión.

PAGO TOTAL ANTICIPADO Y MEDIDAS PRUDENCIALES: El Comité Técnico instruirá por escrito al Fiduciario para que: (i) efectúe el “**Pago Total Anticipado**” de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, más los intereses que se hayan generado hasta donde alcance; o (ii) adopte cualquier otra medida prudencial que el Comité Técnico considere pertinente para salvaguardar los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; siempre y cuando: a) El propio Comité Técnico resuelva que el Efectivo del Fideicomiso que se encuentre en las Cuentas de la Emisión 2 es insuficiente para amortizar totalmente y a su vencimiento los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Título de la Segunda Emisión; y b) La instrucción que gire el Comité Técnico al Fiduciario, cuente con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores. Asimismo, las partes del Fideicomiso están de acuerdo en que cualquier pago que el Fiduciario tenga que hacer, en términos del Fideicomiso, será únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, no estando obligado el Fiduciario a realizar pago alguno con cargo a su propio patrimonio.

CUPONES: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no llevarán adheridos cupones para el pago de intereses, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida, en los términos del artículo 282 de la LMV.

TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado a la tasa de interés anual a que se indique de modo expreso en el Título que respalde la segunda Emisión y que el Representante Común determinará con 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (“**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”). La tasa de interés bruto anual (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”) y que regirá para el Período de Intereses respectivo, la cual se calculará mediante la adición de 2.80% (dos punto ochenta) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que la sustituya a ésta) (“**TIE**” o “**Tasa de Interés de Referencia**”), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. El resto de las disposiciones aplicables al cómputo de los intereses se puede consultar en la sección II. “Forma de cálculo de los intereses” del Suplemento y el Título que ampara la Emisión.

TASA DE INTERÉS APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES: 7.91% (siete punto noventa y uno puntos porcentuales).

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal exigible de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre su Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal insoluble haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

LUGAR DE PAGO DE INTERESES ORDINARIOS Y PRINCIPAL: El pago de los intereses ordinarios y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el “**Indeval**”), ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P., 06500 Ciudad de México.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS AL AMPARO DE ESTA EMISIÓN: Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales (los “**Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales**”) a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de esta Emisión (los “**Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales**”) en cualquier fecha de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Los términos y condiciones para la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales se describen en la sección I. “Características de la Oferta” del Suplemento y el Título que ampara la Emisión.

FONDO DE INTERESES: El Fiduciario constituirá un Fondo de Intereses equivalente al importe de los intereses ordinarios que se devenguen en los primeros 6 (seis) Periodos de Intereses que ampara el Título correspondiente a esta segunda Emisión. Los términos y condiciones para la constitución, administración y reconstitución del Fondo de Intereses se describen en la sección I. “Características de la Oferta” del Suplemento y el Título que ampara la Segunda Emisión.

COBERTURA: La Emisión contará con una cobertura de la Tasa de Interés Bruto Anual, que limite las variaciones en ésta hasta un máximo de 8.5% (ocho punto cinco por ciento) por el plazo de vigencia de la emisión. Esta cobertura será contratada con Intra dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días inmediatos siguientes a la fecha en que sean emitidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Segunda Emisión.

GARANTÍA: Los Certificados son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

CONTRATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Aun y cuando los Certificados Bursátiles Fiduciarios NO CUENTAN CON GARANTÍA, con fecha 30 de abril de 2012 BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable No. 1260 y Grupo Elektra, S.A.B de C.V. (el “**Garante**” o “**Grupo Elektra**” de manera indistinta) suscribieron un Contrato de Garantía de Cumplimiento por medio del cual el Garante garantiza incondicional e irrevocablemente: (i) transferir cualquier cantidad de dinero cobrada pero no depositada en la Cuenta de Cobranza en la Fecha de Transferencia siempre y cuando las mismas deriven de las Comisiones; (ii) reconstituir los Fondos de Intereses en los términos del Fideicomiso y el Contrato de Garantía de Cumplimiento; (iii) transferir al Fiduciario cualquier cantidad de dinero necesaria para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a su vencimiento en caso de que Intra haya descontinuado la prestación del servicio de Dinero Express y; (iv) transferir cualquier cantidad reclamada al Fiduciario por los remitentes o cualquier tercero con motivo de la cancelación del Contrato de Comisión Mercantil, siempre y cuando en este último caso, no existan recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir dicho adeudo y la devolución de las cantidades reclamadas se encuentre prevista de modo expreso dentro del Contrato de Comisión Mercantil que celebren los remitentes.

TENDENCIA: La tendencia esperada de la Emisora y del Garante que se presenta a continuación, está basada en simples estimaciones que toman como base el comportamiento y la evolución histórica de su información financiera. La información que se presenta a continuación, se encuentra sujeta en todo momento, a revisiones, ajustes, análisis correctivos y pudiera diferir de aquella contenida en los reportes trimestrales que serán publicados el 27 de octubre

de 2016 por la Emisora y el Garante. Dicho lo anterior, la información que se presenta bajo este rubro, no debe entenderse como una recomendación de inversión.

Emisora: El próximo 27 de octubre, la Emisora espera revelar su información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2016, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**CNBV**”) y al público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “**BMV**”). El 25 de agosto de 2016, el Fideicomiso Emisor realizó la Amortización Total Anticipada Voluntaria de la primera emisión con clave DINEXCB 12, por lo que se anticipa que el activo y el patrimonio del fideicomiso sean por \$1.7 millones de pesos.

Garante: El próximo 27 de octubre, el Garante espera revelar los resultados de su información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2016, a la CNBV y al público inversionista a través de la BMV. El Garante anticipa que, la tendencia de los ingresos consolidados será positiva en comparación con igual trimestre del año previo, por lo que este renglón, que da cuenta del posicionamiento en el mercado de la compañía, será favorable. De igual forma el Garante espera que renglones de rentabilidad, como la utilidad de operación y el EBITDA tendrán de igual forma un desempeño positivo, en comparación con igual periodo del año anterior.

INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO DE VALORES: El Título correspondiente a esta segunda Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**INDEVAL**”), para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

DESTINO DE LOS RECURSOS: Por tratarse de un esquema de financiamiento estructurado para Intra, los recursos netos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán destinados principalmente para el refinanciamiento parcial de los Senior Notes emitidos el 4 de agosto de 2011 por Grupo Elektra. Para mayor información se recomienda consultar la sección III. “Destino de los Recursos” del Suplemento.

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Tercera y Quinta del Fideicomiso, su patrimonio estará constituido por: a) Los recursos derivados del 100% (cien por ciento) de los Derechos de Cobro (es decir, las Comisiones) que la Fideicomitente afectó, transmitió y aportó al Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Cesión; b) El Efectivo del Fideicomiso, incluyendo la Aportación Inicial y los rendimientos que se deriven de las Inversiones Permitidas; c) En su caso, cualquier cantidad en efectivo entregada por el Garante bajo el Contrato de Garantía de Cumplimiento; y d) Cualquier cantidad en efectivo u otros bienes que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso por parte de Intra o del Garante para lograr los fines y objetivos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Octava del Fideicomiso, incluyendo el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER FRENTE A LOS TENEDORES: Mientras los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean amortizados en su totalidad, la Emisora deberá observar las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el Título que ampara la Segunda Emisión y en el Suplemento.

CALIFICACIÓN: Las calificaciones otorgadas al programa son las siguientes:

HR Ratings de México, S.A. de C.V.: “HR AA+ (E)” con perspectiva estable. La calificación significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo “+” representa una posición de fortaleza relativa dentro de la escala de calificación. Es importante mencionar que el análisis de HR Ratings para DINEXCB 16 y DINEXCB 16-2 se realizó sobre un monto total de \$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), en caso de que este monto llegue a ser mayor vía otra emisión se estaría revisando la calificación.

Fitch México, S.A. de C.V.: “AA- (mex)” Las calificaciones nacionales ‘AA’ indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificadas del país.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las instituciones calificadoras.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo siguiente: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles Fiduciarios. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de vigencia de la Emisión.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera en tanto su régimen de inversión se los permita.

REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores

Actinver

Actinver, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

punto
casa de bolsa

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, el Suplemento y este aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores y en Internet en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx; www.gob.mx/cnbv y www.inve.com.mx

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la oferta pública se emiten al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/8412/2012 del 8 de mayo de 2012, actualizado con motivo del incremento en el monto total autorizado mediante oficio 153/106030/2016 del 17 de octubre de 2016. Los Certificados Bursátiles fueron inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2362-4.15-2016-094-01, según consta en oficio 153/106030/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 emitido por la CNBV y son objeto de ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

“Posible conflicto de interés relacionado con la participación de uno de los Intermediarios Colocadores. Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V. es miembro del mismo grupo empresarial al que pertenecen el Garante y el Fideicomitente, en este sentido pudiera tener un interés adicional sobre la promoción y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que pudiera no estar alineado con o diferir del interés de los inversionistas o potenciales inversionistas, afectando adversa e indirectamente su situación financiera. No obstante lo anterior las entidades antes referidas son independientes respecto del resto de las entidades que conforman su grupo corporativo y sus operaciones no están relacionadas.”

“Factor de riesgo relacionado con los dictámenes emitidos por las Instituciones Calificadoras. El análisis del riesgo crediticio que han realizado las instituciones calificadoras, está basado en cifras correspondientes al segundo trimestre. Si las Instituciones Calificadoras hubieren tomado en cuenta los resultados del tercer trimestre, la nota asignada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de esta Segunda emisión pudiera haber sido afectada en mayor o menor medida.”

“Ciertas resoluciones judiciales pueden afectar los Contratos de Cesión. La validez y exigibilidad de los Contratos de Cesión en virtud de los cuales se han cedido los Derechos de Cobro sobre las Comisiones al Patrimonio del Fideicomiso podrán verse afectados en virtud de la sentencia dictada en el amparo en revisión número 96/2015 emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la que se determinó que en caso de concurso mercantil, un contrato privado de tracto sucesivo celebrado con el fin de garantizar o pagar una obligación, no podrá seguir rigiendo una vez que la empresa quede sujeta a las disposiciones de concurso mercantil, dado que la administración y aplicación de los activos futuros estarán regulados por normas de orden público que rigen para el cedente o fideicomitente. Aunque tal sentencia no constituye jurisprudencia ni es de aplicación general, denota la interpretación que los tribunales dan al tema, lo que podría traducirse en una afectación en casos con condiciones similares.”

Ciudad de México, México a 20 de octubre de 2016

Aut. CNBV para su publicación Oficio No.
153/106030/2016 del 17 de octubre de 2016